



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PRESTAMOS EXTERNOS

USHUAIA, 7/11/2023.

VISTO el Expediente N° UG-E-80560-2023 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación del servicio de traducción pública y legalización del idioma inglés a español del modelo de Contrato a suscribir entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (AIIB), en el marco del “Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur SubPrograma AIIB.

Que a través de la Nota Fundada, obrante a orden 7 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para proceder con la presente contratación, exponiendo las tareas de traducción que se necesitan realizar.

Que a orden 9 luce la debida conformidad del Señor Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos del Programa de Apoyo para la Transición Energética, en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que a través de Resolución T.E.A.C. N° 05/2023 se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 07/23, RAF-13.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, y a partir de la Nota obrante a orden 35 del expediente citado en el VISTO, el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 07/23, a favor de la Sra. LIJO Aldana Celeste, D.N.I. N° 31.433.688, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$445.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1465, y en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3584/22, 3635/22, N° 188/23 y N° 565/23, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1541/22.

Por ello:

EL DIRECTOR DE LA U.E.P.P.E.P.A.T.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 07/23, RAF-13, por la cual se tramita la contratación del Servicio de Traducción pública y legalización del idioma inglés a español del modelo de Contrato a suscribir entre la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (AIIB), en el marco del “Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur SubPrograma AIIB, a favor de la Sra. LIJO Aldana Celeste, D.N.I. N° 31.433.688, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$445.000,00). Ello, por los

...//2

“Las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

G.T.F.
AG



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PRESTAMOS EXTERNOS

///...2

motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por “LA CONTRATADA” serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial para Préstamos Externos a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la U.G.G. 0132UG y U.G.C. UC0132, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN U.E.P.P.E.P.A.T. N° 7/2023.

G.T.F.
AG

ZAPATA
GARCIA
Federico
Martin

Firmado
digitalmente
por ZAPATA
GARCIA
Federico Martin

Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A e I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PRESTAMOS EXTERNOS

ANEXO I - RESOLUCIÓN U.E.P.P.E.P.A.T. N° 7/2023.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos para el Programa de Apoyo para la Transición Energética, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, D.N.I. N° 28.008.347, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. LIJO Aldana Celeste, D.N.I. N° 31.433.688, constituyendo domicilio legal en calle Rio de Janeiro N° 1063 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial de Préstamos Externos del Programa de Apoyo para la Transición Energética, dependiente del Poder Ejecutivo, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las de traducir de idioma inglés al español de los siguientes documentos: 1) Negotiated Loan Agreement [Contrato de Préstamo Negociado en español], el cual consta de quince (15) páginas; 2) General Conditions for Sovereign-backed Loans [Condiciones Generales para Préstamos con Garantía Soberana] que consta de cuarenta y dos (42) páginas; y 3) Loan Choice Form [Formulario con Condiciones Financieras Seleccionadas en español] que consta de una (1) página. El plazo de entrega de los documentos traducidos es de hasta tres (3) días de suscripta la orden de compra. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **LA CONTRATADA** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$445.000,00)**,el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2590008020304266430198, Cuenta N° 30426643019 del Banco Itaú, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple

G.T.F.
AG



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PRESTAMOS EXTERNOS

...//2

funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$445.000,00).**

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra, siendo el plazo de entrega de los documentos a traducir de hasta TRES (3) días, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo

G.T.F.
AG

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PRESTAMOS EXTERNOS

...//3

ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de2023-----

G.T.F.
AG

ZAPATA
GARCIA
Federico
Martin

Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin